



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puget Javier  
Responsable Sector Mesa de  
Entrada, Control y Registro  
D.P.O.S.S.

"2021 Año del trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



USHUAIA, 20 OCT 2021

VISTO el expediente N° 145/2021 obrante en VI Cuerpos, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra: "REFUERZO COLECTOR MALVINAS", cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 55.739.838,00), según Presupuesto Oficial que consta a fs. 69.

Que la presente obra se financiará a través del Convenio de Asistencia Financiera N° 20602 celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo debidamente ratificado mediante Decreto Provincial N° 468/21 y consecuentemente se suscribió el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Refuerzo Colector Malvinas" el cual se registró con fecha 16/03/2021; incorporado a partir de fs. 104.

Que mediante Resolución DPOSS N° 423/2021 que consta a fs. 119 y siguientes, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones consistente en Memoria Descriptiva, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica y toda documentación técnica para la obra en cuestión y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8/2021, para la ejecución de la Obra: "REFUERZO COLECTOR MALVINAS".

Que a través de Resolución DPOSS N° 886/2021 de fs.1081/1082 se preadjudicó la Licitación Pública N° 8/2021 para la ejecución de la Obra: "REFUERZO COLECTOR MALVINAS" a la firma unipersonal PABLO CLAUSEN por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 79.534.287,33.-).

Que dicho acto se emitió compartiendo el suscripto la conclusión arriba por la Comisión de Estudio y Evaluación de Ofertas, tomando en consideración (fs. 979) la importancia de los antecedentes de las empresas a la hora de evaluar las ofertas presentadas y determinar la mayor conveniencia a los intereses de esta Dirección, dado que la obra Refuerzo Colector Malvinas se llevará a cabo en una de las avenidas más importantes y de alto tránsito de la capital, lo que conlleva una complejidad particular, que torna sumamente relevante ponderar la experiencia de las empresas en

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puget Javier  
Responsable Sector Mesa de  
Entrada, Control y Registro  
D.P.O.S.S.

...///2.

ejecución de obras análogas dentro de un ejido urbano desarrollado, motivo por el cual se consideró conveniente requerir mejora de oferta únicamente a las firmas que acreditaran dicha experiencia y antecedentes en realización de colectores cloacales, en zonas neurálgicas para las nuevas urbanizaciones.

Que los fundamentos mencionados en el considerando anterior, dan cumplimiento a los aspectos doctrinarios de DRUETTA y GUGLIELMINETTI que indican: *"...la eventual adjudicación a favor de un precio mayor al cotizado por el resto de los oferentes obliga a la Administración a extremar los recaudos inherente a la motivación del acto adjudicatario, de modo tal que se encuentren debidamente justificadas las razones que determinen la conveniencia de elegir una oferta que no sea la de menor precio..."* (DRUETTA T.R.; GUGLIELMINETTI A.P., 2008, Ley 13.064 de Obras Públicas y Comentada y anotada, Buenos Aires, República Argentina, Abeledo Perrot)

Que en ese mismo sentido, se sentenció: *"La Administración no está obligada a adjudicar la obra a quien ofrece hacerla por el precio más bajo. Es indudable que el precio más bajo determina un factor importante respecto de la conveniencia; pero no es el único a considerarse. La solvencia moral y material del contratista, la competencia técnica, trayectoria recorrida en la ejecución de obras públicas y privadas, mejor calidad de materiales dentro de los exigidos en los pliegos de especificaciones, etc., son factores que pueden inclinar la balanza en favor de una oferta que puede no ser la más barata"*. (Superior Tribunal de Justicia, causa: "Medio Ambiente SA c/Municipalidad de Río Grande s/contencioso administrativo", Expediente N° 2209/2009, sentencia del 14 de agosto de 2019, voto del Dr. Sagastume).

Que en función de lo supra mencionado, ha quedado debidamente fundada y motivada la decisión del órgano licitante a través de las máximas autoridades del ente, en el uso de sus facultades discrecionales que han ponderado las propuestas, para determinar la más conveniente para la DPOSS teniendo a satisfacer el interés público de la obra comprometido y en razón del mérito, oportunidad y conveniencia.

Que el suscripto mediante Nota DPOSS N° 1207/2021 obrante a fs. 1092 requirió al organismo de financiamiento (ENOHSA), tenga a bien emitir la Nota de "no objeción" al proceso licitatorio a fin de autorizar la continuidad del trámite de la adjudicación correspondiente, situación que fue cumplimentada con la suscripción de la "Addenda del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra: Refuerzo Colector Malvinas" de fecha 05 de octubre de

///...3.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puget Javier  
Responsable Sector Mesa de  
Entrada, Control y Registro  
D.P.O.S.S.



Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego

Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



...///3.

2021, registrado en esta Dirección bajo el N° 2/2021, tal cual consta a fs. 1111/1112.

Que por lo expuesto, habiéndose cumplido con las intervenciones previas correspondientes y sin haberse acreditado impugnación alguna a la preadjudicación ut supra mencionada, se procede adjudicar la Licitación Pública N° 8/2021 para la ejecución de la Obra: "REFUERZO COLECTOR MALVINAS" a la firma unipersonal PABLO CLAUSEN por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 79.534.287,33.-) y en consecuencia, aprobar la diferencia resultante entre el monto presupuestado oportunamente que fuera dispuesto por Resolución DPOSS N° 423/2021 y el monto de la presente adjudicación, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$ 23.794.449,33.-).

Que ha tomado nuevamente intervención personal de la Dirección de Estudios y Proyectos, tal cual consta a fs. 1108, indicando la estimación del gasto a devengar en el presente ejercicio y en los ejercicios siguientes.

Que conforme lo expuesto por la Subgerente de Administración Financiera a fs. 1110 se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demanda la presente contratación en función del Convenio de Asistencia Financiera suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) -financiamiento 183-, debiéndose registrar presupuestariamente a la UGC 2600 UGG 2610 e imputar a la partida presupuestaria 4.2.2. por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTE Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 8.837.143,04.-) y a la 6.8.2. por la suma estimada de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 15.906.857,47) en concepto de anticipo financiero, ambos al ejercicio 2021 y el saldo restante de obra a la partida correspondiente del ejercicio 2022.

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 1100 mediante Informe AJU N° 212/2021.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, sus reglamentarios y Decreto Provincial N° 925/2015.

Que esta resolución se emite con carácter previo al Control Preventivo que ha de llevar a cabo el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los fines específicos del mismo en los términos

///...4.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puget Javier  
Responsable Sector Mesa de  
Entrada, Control y Registro  
D.P.O.S.S.

...///4.

establecidos en el considerando vigésimo cuarto de la Resolución Plenaria TCP N° 06/2020, observando las formas y requisitos de validez establecidos en los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141 y quedando sometida la eficacia de la misma, al procedimiento de comunicación previsto en el artículo 104 de la ley provincial citada, previa la efectiva intervención de contralor enunciado y que tal no contenga observaciones de carácter sustanciales, obrando esto último como condición suspensiva de la correspondiente notificación.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 4522/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 8/2021 para la ejecución de la Obra: "REFUERZO COLECTOR MALVINAS", a la firma unipersonal PABLO CLAUSEN, por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 79.534.287,33.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y autorizar la diferencia resultante entre el monto presupuestado oportunamente que fuera dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 423/2021 y el monto resultante de la presente adjudicación, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$ 23.794.449,33.-), conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias del presente ejercicio 2021, debiéndose registrar a la UGC 2600 UGC 2610, (financiamiento 183) e imputar a la partida 4.2.2. por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTE Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 8.837.143,04.-), a la 6.8.2. por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 15.906.857,47) en concepto de anticipo financiero y el saldo restante de obra a la partida

///...5.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puget Javier  
Responsable Sector Mesa de  
Entrada, Control y Registro  
D.P.O.S.S.



**Dirección Provincial de  
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego  
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar



.../1/5.

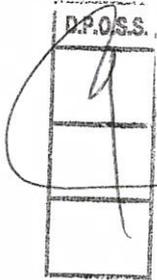
correspondiente del ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º.- Registrar y supeditar la comunicación de la presente resolución, incluida la notificación prevista en el artículo 104 de la Ley Provincial N° 141 a la efectiva intervención del Control Preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Resolución Plenaria TCP N° 06/2020, en lo específico su considerando vigésimo cuarto y a que tal no contenga observaciones de carácter sustanciales, obrando ello como condición suspensiva de la correspondiente notificación y consecuente eficacia de este acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Cumplida la condición indicada en el artículo anterior, cursar las comunicaciones correspondientes y notificar a las empresas.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1217 / 2021.-



Ing. Cristian PEREYRA  
Presidente  
D.P.O.S.S.